

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



0A164T4447325J3R11VB

SEC11I4UV

SEC/615/2017

06-10-17 11:08

Asunto

BASES PARA BDNS - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS EN EDUCACION INFANTIL CURSO 2017-2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS EN EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2017-2018

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Base 1ª.- Objeto de la subvención.....	2
Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.....	2
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.....	2
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....	2
CAPITULO II.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCION.....	2
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	3
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	3
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.....	3
Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....	3
Base 9ª.- Documentos a presentar.....	3
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.....	5
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.....	5
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.....	5
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.....	6
Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.....	6
CAPITULO III.- ABONO DE LA SUBVENCION.....	6
Base 15ª.- Abono de la subvención.....	7
Base 16ª.- Justificación de la subvención.....	7
ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.....	8
ANEXO II.- MODELO DE CONCESION AUTORIZACION PETICION DATOS CENTRO ESCOLAR.....	9
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.....	10
ANEXO IV.- MODELO AUTORIZACION AEAT.....	11

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2017-2018, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres a los seis años de edad.

Base 2º.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº :176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 13.000 €, (trece mil euros) la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 “subvenciones educación” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2017.

2º.- Por el Ayuntamiento, en función de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, podrá incorporarse a la misma, con cargo al Presupuesto de 2018, la dotación presupuestaria que estime procedente, encontrándose condicionadas la concesión de ayudas con cargo a dicha partida a la aprobación definitiva del presupuesto de 2018.

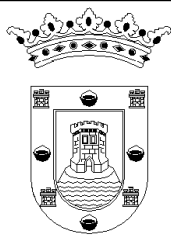
3º.- En todo caso la concesión de ayudas con cargo a la partida que se dotase del Presupuesto de 2018 no requerirá de la realización de nueva convocatoria, afectando exclusivamente a las solicitudes presentadas en la presente.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1.- La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

- 2.- El procedimiento de adjudicación se efectúa en dos fases:
- a.- Reconocimiento del derecho a la subvención.
 - b.- Abono de la misma.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



0A164T4447325J3R11VB

SEC11I4UV

SEC/615/2017

06-10-17 11:08

CAPITULO II.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCION

Base 5º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.
- Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. Concejala delegada del área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas (Camargo)

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Primero.-Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1. **Anexo I.**-Solicitud debidamente rellena y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, conforme al modelo de estas bases.
2. **Fotocopia del libro de familia.**
 - a. Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar. (padres, hermanos y alumno para el que se solicita la ayuda)
3. **Anexo II.**- Modelo de solicitud de datos al Centro Escolar para verificación de matriculación del alumno en el centro escolar
4. **Anexo III.**- Declaración responsable relativa a la no solicitud de otras ayudas para la misma finalidad o de las solicitadas, y en su caso concedidas.
5. **Anexo IV.**- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF), del último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.
 - a. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.
 - b. Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.
 - c. En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.
6. **Anexo V.**- Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.
7. De conformidad con el art. 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, **el Ayuntamiento de oficio** requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario, así como verificación de la inscripción del alumno en el Padrón Municipal al menos con tres meses de antigüedad a la fecha de la convocatoria.
8. **Anexo VI.**- Declaración autorización datos de carácter personal

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 9.080,40 €/año, al destinarse a necesidades educativas de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidas de la obligación de presentación de justificación de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

Tercero.- Cuando los datos económicos correspondientes al presente ejercicio de 2017 varíen sustancialmente de los recogidos en la última declaración de renta efectuada por el solicitante, se tendrán en cuenta los correspondientes al del ejercicio 2017 debiendo

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



0A164T4447325J3R11VB

SEC11I4UV

SEC/615/2017

06-10-17 11:08

acreditarse por los interesados las causas que suponen alteración sustancial de los ingresos entre ambos ejercicios.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

Base 11º.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas a conceder serán las siguientes, de acuerdo con el valor establecido para el IPREM ejercicio 2017:

HIJOS	INGRESOS (*) HASTA	VECES EL IPREM
1	24.438,67 €	3,25
2	28.198,46 €	3,75
3	31.958,26 €	4,25
4	35.718,05 €	4,75
5	37.597,95 €	5
El valor de la subvención será: 70 € para infantil		

VALOR IPREM: 7.519,59 €)

(*) Los ingresos estarán determinados por el sumatorio de las casillas del IRPF denominadas, base imponible general y base imponible del ahorro.

En el caso de unidades familiares con más de 5 hijos la cuantía máxima del IPREM se incrementará en 0,50 unidades del IPREM por cada hijo que exceda de cinco,

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, el Ayuntamiento podrá habilitar mayor crédito dentro de sus disponibilidades presupuestarias dentro del ejercicio de 2018, no siendo preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13º.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las, relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14º.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

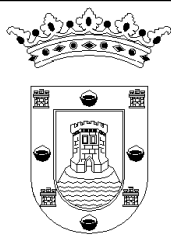
1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.-Las solicitudes correspondientes a material escolar para diversos hijos de la misma unidad familiar, serán evaluadas de forma independiente, por lo que salvo en el presente caso ningún solicitante podrá recibir más de una ayuda, de las comprendidas en esta convocatoria, para la misma finalidad.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En aquellos casos de solicitudes en que, transcurrido al menos el primer trimestre del curso escolar, se produzca cambio en el domicilio trasladando el mismo a otro municipio, implique o no alteración del centro escolar del alumno para el que se solicita la ayuda, se mantendrá la vigencia de la solicitud, resolviendo la misma en el marco de la presente convocatoria.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
18.- CDL

Código de Verificación



0A164T4447325J3R11VB

SEC11I4UV

SEC/615/2017

06-10-17 11:08

CAPITULO III.- ABONO DE LA SUBVENCION

Base 15º.- Abono de la subvención.

1º.- Efectuada la resolución de concesión de la ayuda el abono de la misma, el Ayuntamiento procederá, en el plazo de diez días, a solicitar de los Centros Escolares informe o listado en relación a:

Encontrarse matriculado el alumno, para el que se solicita la ayuda, en un Centro escolar (Anexo II)

2º.- El abono material de la ayuda será aprobado mediante Resolución de la Alcaldía en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción en el Ayuntamiento del listado o informe a que se refiere el párrafo anterior.

Base 16º.- Justificación de la subvención.

1º.-La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a la adquisición efectiva de material escolar con destino a la Educación infantil, y si bien su abono se efectuará con la concesión de la misma por la Alcaldía, esta se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicha adquisición.

2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.